

F. Rossi



En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; al día 23 (veintitrés) del mes de Junio del año 2014 (dos mil catorce), comparece por una parte, el **municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará indistintamente como **"EL COMODATARIO" O "EL MUNICIPIO"** y quien se encuentra debidamente representado por conducto de los Licenciados Ismael Del Toro Castro, Luis Octavio Vidrio Martínez, Alberto Uribe Camacho y por el C.P.C. Juan Partida Morales, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra parte, el organismo público descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **"EL COMODANTE" O "EL DIF MUNICIPAL"** y quien se encuentra representado por conducto de la C. Celia Guadalupe Gallo Pérez, quien comparece en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

### Declaraciones:

#### 1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1°, 2° Y 3° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que el señor Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múncipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

1.4.- Que el señor Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que el señor Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

1.7.- Además, para la celebración del presente instrumento, cuentan con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se acredita con la certificación al Punto de Acuerdo número 104/2014 de la Sesión Ordinaria del día 20 (veinte) de Junio del 2014 (dos mil catorce).

1.8.- Que es su deseo recibir en "COMODATO" los bienes muebles que se describen en el Punto de Acuerdo número 104/2014 de la Sesión Ordinaria del día 20 (veinte) de Junio del 2014 (dos mil catorce), el cual se adjunta al presente acuerdo de voluntades como "ANEXO A".

En virtud de que los bienes muebles antes señalados, tienen la característica de tratarse de obras de arte, los recibe con la finalidad de ser exhibidos de manera permanente en diferentes espacios públicos del territorio municipal.

2.- Declara "EL COMODANTE":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 (veintinueve) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) y publicado el día 11 (once) de Abril del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

2.2.- Que tiene su domicilio oficial en la calle Nicolas Bravo Poniente número 06 en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que dentro de sus objetivos legales se encuentran entre otros los siguientes:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos.

VI. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

2.4.- Que su Director General cuenta con amplias facultades para obligarlo en los términos del presente contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 4 fracción III en relación con el artículo 9 fracción VIII del Decreto número 12020 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 29 (veintinueve) de Marzo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco) y publicado el día 11 (once) de Abril del año 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

2.5.- Que es su deseo entregar en comodato a "EL MUNICIPIO" los bienes muebles cuyas características se mencionan en el punto número 1.8 del capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**Cláusulas:**

**Primera.-** "EL COMODANTE" entrega y "EL MUNICIPIO" recibe en comodato los bienes muebles que se describen en el Punto de Acuerdo número 104/2014 de la Sesión Ordinaria del día 20 (veinte) de Junio del 2014 (dos mil catorce), el cual se adjunta al presente acuerdo de voluntades como "ANEXO A".

En virtud de que los bienes muebles antes señalados, tienen la característica de tratarse de obras de arte, los recibe con la finalidad de ser exhibidos de manera pública y permanente en diferentes espacios públicos del territorio municipal.

**Segunda.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a utilizar los bienes muebles materia de este instrumento única y exclusivamente para la consecución de los objetivos y fines señalados en la cláusula primera del presente contrato.

La contravención a lo dispuesto por la presente cláusula será una causa específica de reversión de los derechos y obligaciones contenidos en el presente acuerdo de voluntades.

**Tercera.-** A la firma del presente instrumento "EL MUNICIPIO" recibe la posesión jurídica de los bienes muebles objeto de este contrato.

Respecto de la posesión física de los bienes muebles multicitados, "LAS PARTES" reconocen que la misma le será entregada mediante un acta de entrega-recepción que en su momento será levantada por la Dirección de Patrimonio Municipal y firmada por ambas partes, en la cual se hará constar el estado de conservación de los mismos.

**Cuarta.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir todos aquellos gastos inherentes a la conservación y mantenimiento de los muebles materia de este instrumento, así como a cubrir y erogar todos aquellos gastos urgentes y extraordinarios que requiera hacer para su conservación.

**Quinta.-** El plazo de vigencia del presente "COMODATO" será por tiempo indefinido.

**Sexta.-** En virtud de que los bienes objeto del presente contrato serán exhibidos a la intemperie, en lugares sin restricción al acceso peatonal y en casos extraordinarios al tráfico vehicular, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños, deterioros y/o pérdida parcial y/o total de uno o todos los bienes objeto del presente contrato.

Así pues, por medio del presente, "EL COMODANTE" renuncia expresamente a los derechos contenidos en los artículos 2152, 2153 y 2154 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

**Séptima.-** A partir de la firma del presente contrato "EL MUNICIPIO" es el único y exclusivo responsable y obligado de resguardar los muebles materia de la presente, por lo tanto, "EL COMODATARIO" queda liberado de toda responsabilidad civil, penal y de cualquier otra índole que se pudiera generar derivada de la exhibición pública de los mismos.

**Octava.-** Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien;
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO.



Novena.- "EL MUNICIPIO" se obliga a no ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato, es decir, por ningún motivo o título podrá derivar la posesión que por este medio se le otorga, pues en caso de hacerlo se obliga a pagar a "EL COMODANTE" los daños y perjuicios que le ocasione con lo anterior además de ser una causal expresa de rescisión del presente acuerdo.

Décima.- "LAS PARTES" señalan como causales de terminación anticipada de los derechos y obligaciones contenidos en este contrato las que se especifican en el artículo 2166 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Décima primera.- Expresan las partes que para el caso de incumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud, de no ser otra cosa más, que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez. Lo firman y ratifican en unión de los testigos que estuvieron presente por así querer y poder hacerlo el día 23 (veintitrés) del mes de Junio del 2014 (dos mil catorce).

"POR EL COMODATARIO / MUNICIPIO"

  
Lic. Ismael Del Toro Castro.  
Presidente Municipal.

  
Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.  
Síndico.

  
Lic. Alberto Uribe Camacho.  
Secretario General del Ayuntamiento.

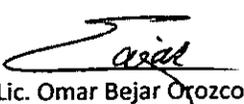
  
C.P.C. Juan Partida Morales.  
Tesorero Municipal.

"EL COMODANTE"

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, O.P.D.

  
C. Celia Guadalupe Gallo Pérez.  
Directora General.

Testigos.

  
Lic. Omar Bejar Orozco.

  
Lic. David Sánchez Álvarez.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.